



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C.,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 23-06-2010 12:02:47
Al Contestar Cite este Nro.: 2010EE42761 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:2488 - SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANC
Destino: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA / SANDRA MILENA ROZO
Asunto: SE INFORMA SOBRE RESPUESTA DADA EL GRUPO DE
Observ.: ELABORO DIEGO BUITRAGO

Doctora
SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ
Directora Oficina Jurídica
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Ciudad Universitaria
Pamplona, Norte de Santander

Asunto: Consulta. Radicado 2010ER40833.

Cordial saludo,

En atención a la consulta del asunto, comedidamente le remitimos la respuesta aprobada por el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

**“Consulta: Radicado 2010ER40833.
Consultante: Sandra Milena Rozo Hernández.
Directora Oficina Jurídica
Universidad de Pamplona**

Mediante acta N° 003 segunda sesión del día 18 de Agosto de 2009, del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se estudio y aprobó la asignación de puntos por valoración de títulos a algunos empleados públicos docentes conforme con el artículo 7 del Decreto 1279 de 2002.

El día 13 de noviembre de 2009, se profirió la Resolución N° 0360, por medio del cual reconoció a partir de esa fecha a los empleados públicos docentes, acogidos al régimen salarial y prestaciones establecido en el Decreto 1279 de 2002 sus puntos.

De acuerdo a lo anterior, los docentes reclaman los salarios dejados de percibir, en razón a que la Resolución 0360 se profirió tres (3) meses después de que se les había aprobado y valorado sus títulos, en Reunión del día 18 de Agosto de 2009 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Por los motivos antes expuestos me permito solicitar a usted informar a esta dependencia, cuál sería el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados, el cual trata el artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, si corresponde a la Resolución N° 0360 de 2009 o al Acta



N° 003 segunda sesión del día 18 de Agosto de 2009, del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje”.

Respuesta:


El artículo 12, parágrafo III del Decreto 1279 de 2002, dispone: “Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”.

El último inciso del artículo 26 ibídem, señala: “La actividad de valoración y asignación de puntaje de que trata el artículo 25 puede hacerse con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente, en especial cuando se haya dispuesto la evaluación por pares externos de las listas de COLCIENCIAS. Una vez reconocida por el rector, este Comité (Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje) comunica la decisión de asignación de puntaje a la División de Personal o de Personal Docente, a la facultad respectiva y al docente interesado. Se encarga, además, de otras actividades que sean pertinentes”.

El artículo 55 ibídem, establece: “Acto Administrativo para el reconocimiento de puntos. El Rector, mediante acto administrativo motivado contra el cual sólo procede el recurso de reposición y previa evaluación por los órganos o autoridades competentes, determina dos (2) veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente”.

En consecuencia, de las disposiciones señaladas puede inferirse que, aunque el acto administrativo o formal de reconocimiento de puntos salariales a profesores de las universidades oficiales es aquel que expide el rector, las modificaciones salariales tendrán efecto a partir de la asignación de los puntos respectivos por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el órgano que haga sus veces”.

Atentamente,



CAROLINA TORRES JIMÉNEZ
Subdirectora de Inspección y Vigilancia

DBuitrago
26-05-2010